

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 951612 010106330007001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el territorio con el respectivo predio independientemente de su origen de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de lo que lo haya adquirido.

Que la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 10º y 477º de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de pago las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen por consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho y otras formas de asociación. También tienen el carácter de sujetos pasivos las personas que por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de pago los arrendatarios, usufructuarios u otros titulares de derechos reales de goce. También tienen el carácter de sujetos pasivos las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. También tienen el carácter de sujetos pasivos los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010106330007001 ubicado en A 5 5 47 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ARENAS RIBEROS JOAQUINA, CC No. 000027952751.

Que, el (los) contribuyente (s) ARENAS RIBEROS JOAQUINA, CC No. 000027952751, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106330007001 ubicado en A 5 5 47 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53,200) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 11.827.000	1,5	\$ 17.700
2015	Impuesto Predial	\$ 11.827.000	3	\$ 35.500
SUBTOTAL				\$ 53.200

IP 6509

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ARENAS RIBEROS JOAQUINA, CC No. 000027952751, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106330007001 ubicado en A 5 5 47 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$35,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$17,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$53,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédese únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 317 del TM fijado en un lugar visible al público:

FIJADO DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 23 DIC 2016 Fecha: 28 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación